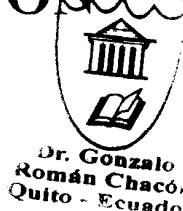


QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 00000 1
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION; Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

"MICROTIMES S.A."

OTORGADO POR:

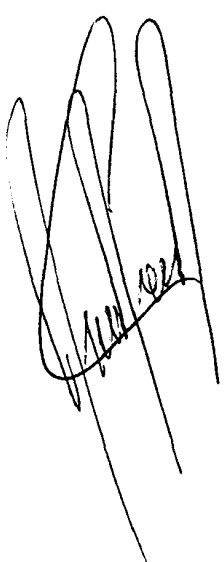
OSCAR RENE AYERVE ROSAS

CUANTIA: \$ 49.800,00

PM. DI 3 COPIAS

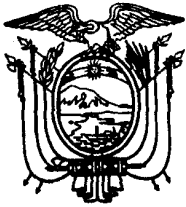
ESCRITURA NUMERO:

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintiocho de abril del dos mil tres, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparece a la celebración de la presente escritura de Cambio de Denominación, Cambio de Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito y del Valor Nominal de Cada Acción; y, Reforma de Estatutos, el señor Oscar René Ayerve Rosas, en sus calidad de Presidente Ejecutivo de "MICROTIMES SOCIEDAD ANONIMA"; conforme lo justifica con el nombramiento que adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO, en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste el Cambio de Denominación, Cambio de Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito y del Valor Nominal de Cada Acción y Reforma de Estatutos de "MICROTIMES SOCIEDAD ANONIMA", otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de



esta escritura pública el señor Oscar René Ayerve Rosas, en su calidad de Presidente Ejecutivo de "MICROTIMES SOCIEDAD ANONIMA", conforme lo justifica con el nombramiento que adjunta como documento habilitante, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal de Accionistas, según se desprende del acta de fecha veinticuatro de enero del dos mil dos que también se agrega a la presente. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y, declara su voluntad de otorgar el cambio de denominación, cambio de objeto social, aumento de capital suscrito y del valor nominal de cada acción y reforma de estatutos de la compañía de acuerdo al presente instrumento. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada en el Distrito Metropolitano de Quito el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Decimoséptimo del Cantón Quito Doctor Remigio Poveda Vargas se constituyó "MICROTIMES SOCIEDAD ANONIMA" con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) que transformados al actual sistema monetario equivale a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 200,00), la misma que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete con el número tres mil cincuenta y dos, tomo ciento veintiocho. b) La Junta General Universal de Accionistas en Acta del veinticuatro de enero del dos mil dos resolvió en el Distrito Metropolitano de Quito proceder al Cambio de Denominación, al Cambio de Objeto Social, al Primer Aumento de Capital Suscrito y del Valor Nominal de Cada Acción y, a la correspondiente Reforma de Estatutos, conforme al acta que se agrega. CLAUSULA TERCERA: CAMBIO DE DENOMINACION.- Con los antecedentes expuestos, el otorgante señor Oscar René Ayerve Rosas, en su calidad de Presidente Ejecutivo de

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



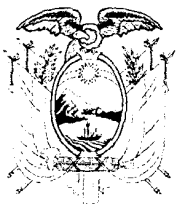
QUITO - ECUADOR

Gonzalo
Román Chacón
Quito, Ecuador

"MICROTIMES SOCIEDAD ANONIMA"; y, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas referida en antecedentes, declara que la compañía "MICROTIMES SOCIEDAD ANONIMA" de hoy en adelante se denominará "PROCARVE SOCIEDAD ANONIMA". CLAUSULA CUARTA: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL.- A demás el compareciente continuando con lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas declara cambiar el Objeto Social de la compañía "PROCARVE SOCIEDAD ANONIMA": a) Compra-venta, promoción, mantenimiento y administración de bienes inmuebles rústicos o privados. Podrá operar en el futuro si conviene a los intereses económicos de la compañía como edificadora, lotizadora y urbanizadora de predios y, en general, como constructora de obras de cualquier clase b) Representación, importación y exportación de mercaderías y productos de la industria gráfica. c) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, entendiéndose por suministros generales todos los bienes muebles que se utilizan para impresión digital o térmica que puedan requerir las Instituciones Públicas y Privadas como Colegios y Universidades, siendo lo indicado simplificativo y no taxativo; y, por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere en intermediación financiera. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, contratarse o producir bajo pedido, en particular lo referente al comercio exterior y sus actividades correlacionadas. d) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías a consumo, concesionamiento de depósito comercial público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes.

e) Prestará servicios de tramitación y asesoría en materia de importaciones y exportaciones de bienes y servicios. f) Podrá prestar servicios de asesoría e implementación de sistemas en las áreas de administración, económico, médicas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, marketing, turismo ecológico, construcción, mercadeo y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. g) Instalación de almacenes y distribuidoras para la venta de los productos, adquiridos elaborados o dados en consignación. h) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. i) Elaboración de proyectos de vivienda, edificios para oficinas y vivienda, instalaciones industriales y fabriles, bodegas, depósitos, hangares, asilos, centros de recreación, diversión esparcimiento o reunión, balnearios, discotecas y salas de baile, peñas, centros de convenciones, galerías, y pistas de patinaje y centros de recreación turística. j) La compañía igualmente podrá dedicarse a la representación afín al objeto social, de firmas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente representante y/o comisionista. k) Podrá comprar acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. l) Podrá celebrar contratos de obra con personas de derecho público y privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación pública, leyes especiales y la legislación civil. m) Podrá intervenir y formar parte de otras sociedades, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. CLAUSULA QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL Y DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION.- Toda vez que está pagada la totalidad del capital inicial y que los accionistas promotores de este primer aumento han suscrito y pagado

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page, overlapping the text of the first paragraph.



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 00000 3

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

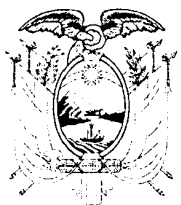


totalmente sus acciones, el Presidente Ejecutivo manifiesta: a) Aumentar tanto el capital social de la compañía en la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 49.800,00) a fin de que ascienda a la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 50.000,00), así como aumentar el valor nominal de cada acción de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 0,04) a UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,00); el aumento de capital social y el aumento del valor nominal de cada acción será pagado mediante compensación de crédito. En consecuencia el Capital Aumentado integro de la Compañía que totaliza el capital inicial de CINCO MILLONES DE SUCRES (\$/ 5'000.000,00) que equivale a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 200,00), más este primer aumento de capital de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 49.800,00) se distribuye entre los accionistas de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	AUMENTO DE CAPITAL			
	CAPITAL ACTUAL N° DOLARES ACC.	CAPITAL SUSCRITO DOLARES	CAPITAL PAGADO COMPENSACION DE CREDITO	TOTAL CAPITAL DOLARES
Oscar Ayerve Rosas	2.000 80,00	24.920,00	24.920,00	25.000,00
Luis Carpio Rodas	3.000 120,00	24.880,00	24.880,00	25.000,00
Total	5.000 200,00	49.800,00	49.800,00	50.000,00

CLAUSULA SEXTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del Cambio de Denominación, Cambio de Objeto Social y Aumento de Capital Suscrito y del valor Nominal de Cada Acción efectuado mediante la presente escritura, el Presidente Ejecutivo cumple con el mandato de introducir en los Estatutos Sociales las siguientes reformas: a.- El Artículo Uno en adelante DIRA: ARTICULO UNO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará "PROCARVE SOCIEDAD ANONIMA". b.- El Artículo Cinco en adelante DIRA: ARTICULO CINCO: OBJETO SOCIAL.- Esta compañía se dedicará:

a) Compraventa, promoción, mantenimiento y administración de bienes inmuebles rústicos o privados. Podrá operar en el futuro si conviene a los intereses económicos de la compañía como edificadora, lotizadora y urbanizadora de predios y, en general, como constructora de obras de cualquier clase b) Representación, importación y exportación de mercaderías y productos de la industria gráfica. c) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, entendiéndose por suministros generales todos los objetos muebles o inmuebles que aquellas puedan requerir para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales; y, por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere en intermediación financiera. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, edificarse, contratarse o producir bajo pedido, en particular lo referente al comercio exterior y sus actividades correlacionadas. d) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías a consumo, concesionamiento de depósito comercial público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes. e) Prestará servicios de tramitación y asesoría en materia de importaciones y exportaciones de bienes, servicios y capitales. f) Podrá prestar servicios de asesoría e implementación de sistemas en las áreas de administración, económico, médicas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, mercadeo, marketing, turismo ecológico, construcción, mercadeo y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. g) Instalación de almacenes y



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 00000 4

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

distribuidoras para la venta de los productos, adquiridos elaborados en consignación. h) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes transferir o recibir tecnología. i) Elaboración de proyectos de vivienda, edificios para oficinas y vivienda, instalaciones industriales y fabriles, bodegas, depósitos, hangares, asilos, centros de recreación, diversión esparcimiento o reunión, balnearios, discotecas y salas de baile, peñas, centros de convenciones, galerías y pistas de patinaje y centros de recreación turística. j) La compañía igualmente podrá dedicarse a la representación a fin al objeto social, de firmas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente representante y/o comisionista. k) Podrá comprar acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. l) Podrá celebrar contratos de obra con personas de derecho público y privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación pública, leyes especiales y la legislación civil. m) Podrá intervenir y formar parte de otras sociedades, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. e.- El Artículo Seis en adelante DIRA: ARTICULO SEIS: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 50.000,00), mismo que estará representado por cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. f.- El Artículo Once en adelante DIRA: ARTICULO ONCE: FORMA DE LOS TITULOS.- Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en los artículos CIENTO SESENTA Y SIETE (167) y SIENTO SETENTA Y SEIS (176) de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones. g.- El Artículo Treinta y Uno en adelante



DIRA: ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- H) Designar apoderados de la compañía y definir su ámbito de gestión, tomando en cuenta la disposición del artículo dos cientos sesenta de la ley de compañías así como limitar, ampliar o revocar esos poderes. El resto de literales siguen siendo los mismos. h.- El Artículo Treinta y Cinco en adelante DIRA: ARTICULO TREINTA Y CINCO: REEMPLAZO.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo quien tendrá todas las facultades y atribuciones del reemplazado, o también podrá ser reemplazado por el Subgerente General, quien tendrá todas las facultades y atribuciones del reemplazado, pero no podrá celebrar actos y contratos concernientes a la compañía, cuya cuantía exceda de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.000,00). i.- El Artículo Cuarenta y Cuatro en adelante DIRA: ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: El capital de la compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA suscrito de la siguiente manera: el señor Oscar René Ayerve Rosas, suscribe VEINTICINCO MIL ACCIONES de un dólar cada una, por lo que el capital social suscrito por el señor Oscar René Ayerve Rosas, es de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por su parte, el señor Luis Patricio Carpio Rodas, suscribe VEINTICINCO MIL ACCIONES de un dólar cada una, por lo que el capital social suscrito por el señor Luis Patricio Carpio Rodas, es de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En consecuencia, el capital de la compañía se halla conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	AUMENTO DE CAPITAL			
	CAPITAL ACTUAL N° DOLARES ACC.	CAPITAL SUSCRITO DOLARES	CAPITAL PAGADO COMPENSACION DE CREDITO	TOTAL CAPITAL DOLARES
Oscar Ayerve Rosas	2.000 80,00	24.920,00	24.920,00	25.000,00
Luis Carpio Rodas	3.000 120,00	24.880,00	24.880,00	25.000,00
Total	5.000 200,00	49.800,00	49.800,00	50.000,00



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

En consecuencia se encuentra suscrita la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 50.000,00) del capital social y se encuentra pagado el cien por ciento del capital suscrito por los señores Oscar René Ayerve Rosas y Luis Patricio Carpio Rodas.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: 1.- Nombramiento del Presidente Ejecutivo. 2.- Acta de Junta General Universal de Accionistas del veinticuatro de enero del dos mil dos. 3.- Suscripción de acciones para el aumento de capital. 4.- Copia de la cédula de ciudadanía del Presidente Ejecutivo. 5.- Cuadro de Integración de Capital Social.

CLAUSULA OCTAVA: NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA.- El Presidente Ejecutivo y Representante Legal declara bajo juramento que a la fecha de esta escritura, la compañía MICROTIMES SOCIEDAD ANONIMA, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION.- El Presidente Ejecutivo declara bajo juramento que se ha integrado la totalidad del capital social de conformidad con el cuadro de integración que se anexa. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la Doctora Beatriz Cadena Landázuri, portadora de la matrícula profesional número cuatro mil ciento sesenta y tres del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario este se afirma y se ratifica en su total contenido y firma conmigo en unidad de acto.

SR. OSCAR RENE AYERVE ROSAS

c.c. 1702478114

EL NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "MICROTIMES S.A."

En la ciudad de Quito, hoy 24 de enero del 2.002, siendo las 15H45, se reúnen en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Paschoa 350 y Alpahuasi, los accionistas de "MICROTIMES S.A." señores: Luis Patricio Carpio Rodas representando 3.000 acciones; y, Oscar René Ayerve Rosas representando 2.000 acciones.- Encontrándose la totalidad del capital pagado se instala la Junta General Universal de Accionistas, a tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- CAMBIO DE DENOMINACION,
- 2.- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL,
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA Y DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION; Y,
- 4.- REFORMA DE ESTATUTOS.

Preside la Junta el señor Oscar René Ayerve Rosas y como secretario actúa el señor Gerente General Luis Patricio Carpio Rodas.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- El señor Presidente declara instalada la sesión y pone en consideración de la junta el primer punto del orden del día; y, luego de la debida deliberación del asunto, se procede a tomar la respectiva votación dando como resultado cinco mil votos a favor, cero en contra, ninguna abstención y ningún voto nulo, razón por la cual es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía el primer punto del orden del día, por consiguiente, la junta general de accionistas **RESUELVE:** Cambiar la denominación de la empresa "MICROTIMES S.A." a "PROCARVE S.A.".

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- A continuación se pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día; y, luego de la debida deliberación del asunto, se procede a tomar la respectiva votación dando como resultado cinco mil votos a favor, cero en contra, ninguna abstención y ningún voto nulo, razón por la cual es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía el segundo punto del orden del día, por consiguiente, la junta general de accionistas **RESUELVE:** Cambiar el objeto social: a) Compraventa, promoción, mantenimiento y administración de bienes inmuebles rústicos o privados. Podrá operar en el futuro si conviene a los intereses económicos de la compañía como edificadora, lotizadora y urbanizadora de predios y, en general, como constructora de obras de cualquier clase. b) Representación, importación y exportación de mercaderías y productos de la industria gráfica. c) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, entendiéndose por suministros generales todos los objetos muebles o inmuebles que aquellas puedan requerir para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales; y, por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere intermediación financiera. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, edificarse, contratarse o



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito, Ecuador

producir bajo pedido, en particular lo referente al comercio exterior y relaciones correlacionadas. d) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías a consumo, concesionamiento de depósito comercial público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes. e) Prestará servicios de tramitación y asesoría en materia de importaciones y exportaciones de bienes, servicios y capitales. f) Podrá prestar servicios de asesoría e implementación de sistemas en las áreas de administración, económico, médicas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, mercadeo, marketing, turismo ecológico, construcción, mercadeo y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. g) Instalación de almacenes y distribuidoras para la venta de los productos, adquiridos elaborados o dados en consignación. h) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. i) Elaboración de proyectos de vivienda, edificios para oficinas y vivienda, instalaciones industriales y fabriles, bodegas, depósitos, hangares, asilos, centros de recreación, diversión esparcimiento o reunión, balnearios, discotecas y salas de baile, peñas, centros de convenciones, galerías, y pistas de patinaje y centros de recreación turística. j) La compañía igualmente podrá dedicarse a la representación a fin al objeto social, de firmas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente representante y/o comisionista. k) Podrá comprar acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. l) Podrá celebrar contratos de obra con personas de derecho público y privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación pública, leyes especiales y la legislación civil. m) Podrá intervenir y formar parte de otras sociedades, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Posteriormente se pone en consideración de la junta el tercer punto del orden del día; y, luego de la debida deliberación del asunto, se procede a tomar la respectiva votación dando como resultado cinco mil votos a favor, cero en contra, ninguna abstención y ningún voto nulo, razón por la cual es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía el tercer punto del orden del día, por consiguiente, la junta general de accionistas RESUELVE: Aumentar tanto el capital suscrito de la compañía en la cifra de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 49.800,00), con lo que este capital alcanza la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 50.000,00), así como aumentar el valor nominal de cada acción de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (\$ 0,04) a UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,00). - Para este aumento se emiten cincuenta mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una.- El aumento de capital y el aumento del valor nominal de cada acción será pagado mediante compensación de crédito, conforme el cuadro de integración de capital que posteriormente se indica.

CUARTO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Por convenir a los intereses de la empresa y debido al cambio de razón social, al cambio de objeto social y al aumento



de capital suscrito, tratados y aprobados en los tres puntos del orden del día que anteceden, se pone en consideración de la junta el cuarto y último punto del orden del día; y, luego de la debida deliberación del asunto, se procede a tomar la respectiva votación dando como resultado cinco mil votos a favor, cero en contra, ninguna abstención y ningún voto nulo, razón por la cual es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía el cuarto punto del orden del día, por consiguiente, la junta general de accionistas **RESUELVE:** Reformar los Estatutos de la compañía en lo referente a los Artículos Uno, Cinco, Seis, Once, Treinta y Uno literal H), Treinta y Cinco: Reemplazo.- Reemplazo del Gerente General; y, Cuarenta y Cuatro, las que dirán: **ARTICULO UNO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará "PROCARVE S.A."; **ARTICULO CINCO: OBJETO SOCIAL.-** Esta compañía se dedicará a: a) Compraventa, promoción, mantenimiento y administración de bienes inmuebles rústicos o privados. Podrá operar en el futuro si conviene a los intereses económicos de la compañía como edificadora, lotizadora y urbanizadora de predios y, en general, como constructora de obras de cualquier clase. b) Representación, importación y exportación de mercaderías y productos de la industria gráfica. c) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, entendiéndose por suministros generales todos los objetos muebles o inmuebles que aquellas puedan requerir para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales; y, por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere en intermediación financiera. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, edificarse, contratarse o producir bajo pedido, en particular lo referente al comercio exterior y sus actividades correlacionadas. d) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías a consumo, concesionamiento de depósito comercial público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes. e) Prestará servicios de tramitación y asesoría en materia de importaciones y exportaciones de bienes, servicios y capitales. f) Podrá prestar servicios de asesoría e implementación de sistemas en las áreas de administración, económico, médicas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, mercadeo, marketing, turismo ecológico, construcción, mercadeo y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. g) Instalación de almacenes y distribuidoras para la venta de los productos, adquiridos elaborados o dados en consignación. h) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. i) Elaboración de proyectos de vivienda, edificios para oficinas y vivienda, instalaciones industriales y fabriles, bodegas, depósitos, hangares, asilos, centros de recreación, diversión esparcimiento o reunión, balnearios, discotecas y salas de baile, peñas, centros de convenciones, galerías, y pistas de patinaje y centros de recreación turística. j) La compañía igualmente podrá dedicarse a la representación a fin al objeto social, de firmas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente representante y/o comisionista. k) Podrá comprar acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. l) Podrá celebrar contratos de obra con personas de derecho público y privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito, Ecuador

pública, leyes especiales y la legislación civil. m) Podrá intervenir y ~~participar~~ ^{participar} en otras sociedades, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social.; **ARTICULO SEIS: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 50.000,00), el mismo que estará representado por cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **ARTICULO ONCE: FORMA DE LOS TITULOS.-** Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en los artículos CIENTO SESENTA Y SIETE (167) y SIENTO SETENTA Y SEIS (176) de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones; **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** H) Designar apoderados de la compañía y definir su ámbito de gestión, tomando en cuenta la disposición del artículo doscientos sesenta de la ley de compañías así como limitar, ampliar o revocar esos poderes. El resto de literales siguen siendo los mismos; **ARTICULO TREINTA Y CINCO: REEMPLAZO.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo quien tendrá todas las facultades y atribuciones del reemplazado, o también podrá ser reemplazado por el Subgerente General, quien tendrá todas las facultades y atribuciones del reemplazado, pero no podrá celebrar actos y contratos concernientes a la compañía, cuya cuantía exceda de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.000,00); y, **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO:** El capital de la compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA suscrito de la siguiente manera: el señor Oscar René Ayerve Rosas, suscribe VEINTICINCO MIL ACCIONES de un dólar cada una, por lo que el capital social suscrito por el señor Oscar René Ayerve Rosas, es de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por su parte, el señor Luis Patricio Carpio Rodas, suscribe VEINTICINCO MIL ACCIONES de un dólar cada una, por lo que el capital social suscrito por el señor Luis Patricio Carpio Rodas, es de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En consecuencia, el capital de la compañía se halla conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	AUMENTO DE CAPITAL			
	CAPITAL ACTUAL Nº ACC. DOLARES	CAPITAL SUSCRITO DOLARES	CAPITAL PAGADO COMPENSACION DE CREDITO	TOTAL CAPITAL DOLARES
Oscar Ayerve Rosas	2.000 80,00	24.920,00	24.920,00	25.000,00
Luis Carpio Rodas	3.000 120,00	24.880,00	24.880,00	25.000,00
Total	5.000 200,00	49.800,00	49.800,00	50.000,00

En consecuencia se encuentra suscrita la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 50.000,00) del capital social y se halla pagado el cien por ciento del capital suscrito por los señores Oscar René Ayerve Rosas y Luis Patricio Carpio Rodas.

La Junta General Universal de Accionistas encarga al Presidente Ejecutivo de la compañía la suscripción de la escritura pública de Cambio de Denominación, Cambio de Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito y del Valor Nominal de cada Acción y Reforma de Estatutos.

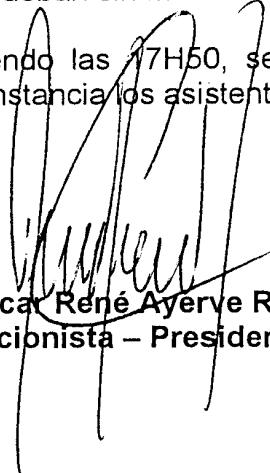


MICROTIMES S.A.

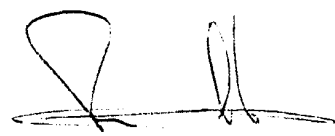
Sin tener más que tratar el Presidente concede un receso de 30 minutos para la elaboración del Acta.

Reinstalada la Junta y leída que fue el acta por Secretaria a los presentes, estos la aprueban sin modificación alguna.

Siendo las 17H50, se da por terminada la Junta General Universal firmando para constancia los asistentes.



Oscar René Ayerve Rosas
Accionista – Presidente Ejecutivo



Luis Patricio Carpio Rodas
Accionista - Secretario

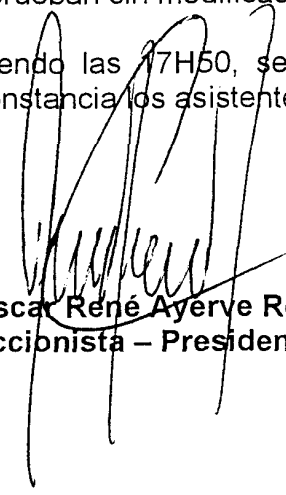


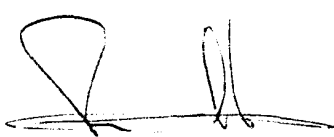
Dr. Gonzalo
Reinoscoso
Quito - Ecuador

Sin tener más que tratar el Presidente concede un receso de 30 minutos para la elaboración del Acta.

Reinstalada la Junta y leída que fue el acta por Secretaria a los presentes, estos la aprueban sin modificación alguna.

Siendo las 17H50, se da por terminada la Junta General Universal firmando para constancia los asistentes.

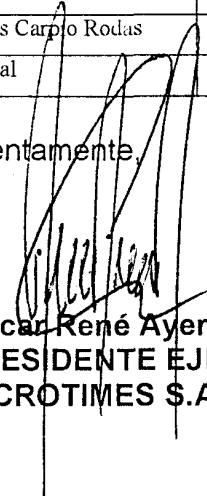
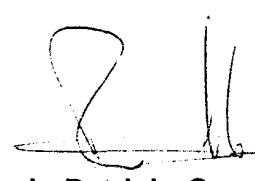

Oscar René Ayerve Rosas
Accionista - Presidente Ejecutivo


Luis Patricio Carpio Rodas
Accionista - Secretario

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑIA
"MICROTIMES S.A."**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL		
	Nº ACC.	DOLARES	CAPITAL SUSCRITO DOLARES	CAPITAL PAGADO COMPENSACION DE CREDITO	TOTAL CAPITAL DOLARES
Oscar Ayerve Rosas	2.000	80,00	24.920,00	24.920,00	25.000,00
Luis Carpio Rodas	3.000	120,00	24.880,00	24.880,00	25.000,00
Total	5.000	200,00	49.800,00	49.800,00	50.000,00

Atentamente,


Oscar René Ayerve Rosas
PRESIDENTE EJECUTIVO
MICROTIMES S.A.
Luis Patricio Carpio Rodas
GERENTE GENERAL
MICROTIMES S.A.



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

MICROTIMES S.A.

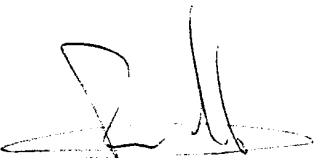
Constituida mediante Escritura Pública otorgada en el Distrito Metropolitano de Quito el 16 de octubre de 1.997 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 03 de diciembre de 1.997 con el Nro. 3052, tomo 128.

BOLETIN DE SUSCRIPCION DE ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE UN DOLAR CADA UNA

Este Boletín acredita que el Señor **LUIS PATRICIO CARPIO RODAS** de nacionalidad **ECUATORIANA** domiciliado en **AMAZONAS 2163 Y ROBLES** de la ciudad de **QUITO**, de estado civil **SOLTERO**, ha suscrito **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (24.880)** acciones nominativas y ordinarias de la Compañía **MICROTIMES S.A.**, con fecha **28 de ABRIL** del año 2.003 por las cuales a pagado la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (\$ 24.880)** por la totalidad de dicha suscripción.

Al canjear el suscriptor este Boletín, al momento de presentar el certificado de depósito bancario por el Título Provisional de Acciones N° , declara expresamente que conoce a cabalidad los Estatutos de la compañía **MICROTIMES S.A.** y los acepta.

Quito, a **28 de ABRIL** del 2.003



Luis Patricio Carpio Rodas
C.C.N° 170687457-3



Oscar René Ayerve Rosas
PRESIDENTE EJECUTIVO

EQUATORIANA*****

VE-1-1-220

DA- ALICIA CAYANA
SUPERVISOR ING. COMERCIAL

UNITE AYERVE
ANDRÉS ROSAS
QUITO
20/03/2002

0544462



CIUDADANA

170247811

AYERVE ROSAS OSCAR RENE
07 MARZO 1948

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

008-1 0011 07815

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1957



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

182-0051
NUMERO

1702478114
CEDULA

AYERVE ROSAS OSCAR RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a 28-11-2003

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON



Quito, 01 de noviembre del 2000

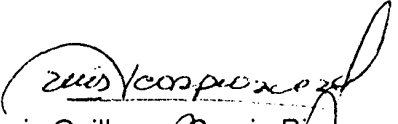
Señor
Oscar René Ayerve Rosas
Presente

De mis consideraciones:

Para los fines de Ley, tengo a bien comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Microtimes S.A.", efectuada el 01 de noviembre del 2000 acordó por unanimidad designar a usted, Presidente Ejecutivo de la Compañía por un período de cuatro años, con todos los deberes y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.

Agradeceré a usted suscribir la aceptación del presente nombramiento y proceder a inscribir en el Registro Mercantil.

Atentamente,

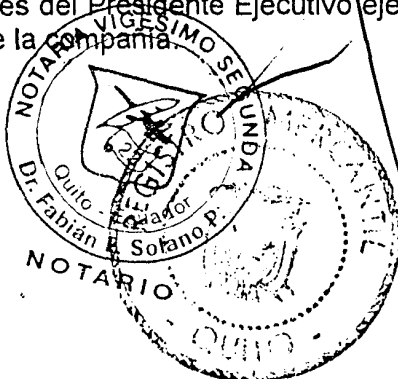

Luis Guillermo Carpio Rivera
GERENTE GENERAL
C.I. 170875452-8

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO. En Quito a los 01 días del mes de noviembre del 2000


Oscar René Ayerve Rosas
PRESIDENTE EJECUTIVO
C.I. 470247811-4

Microtimes S. A. se constituyó en la Notaría 17 de Quito, Dr. Remigio Poveda el 16 de octubre del 1997, con resolución # 97.1.1.1 2924 el 25 de noviembre de 1997 inscripción Resolución 3052 Tomo 128 con fecha 03 de diciembre de 1997.

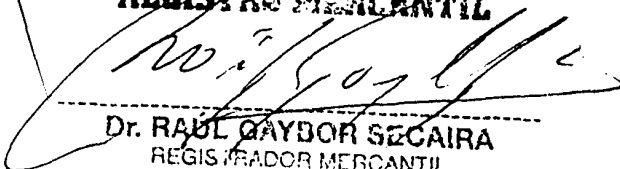
Son atribuciones del Presidente Ejecutivo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

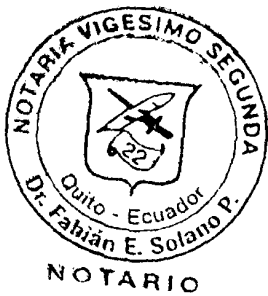


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 755 del 132 de Nombramientos Tomo

Quito, a 1 FEB 2001

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYDÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que acompaña es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. 24 MAR. 2006

Quito, a del año 2006 ..


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

MICROTIMES S.A.

Constituida mediante Escritura Pública otorgada en el Distrito Metropolitano de Quito el 16 de octubre de 1.997 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 03 de diciembre de 1.997 con el Nro. 3052, tomo 128.

BOLETIN DE SUSCRIPCION DE ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE UN DOLAR CADA UNA

Este Boletín acredita que el Señor **OSCAR RENE AYERVE ROSAS** de nacionalidad **ECUATORIANA** domiciliado en **SANCHO DE ESCOBAR Y VILLALENGUA** de la ciudad de **QUITO**, de estado civil **DIVORCIADO**, ha suscrito **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE (24.920)** acciones nominativas y ordinarias de la Compañía **MICROTIMES S.A.**, con fecha **28 de ABRIL** del año 2.003 por las cuales a pagado la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS (\$ 24.920)** por la totalidad de dicha suscripción.

Al canjear el suscriptor este Boletín, al momento de presentar el certificado de depósito bancario por el Título Provisional de Acciones N° , declara expresamente que conoce a cabalidad los Estatutos de la compañía **MICROTIMES S.A.** y los acepta.

Quito, a 28 de **ABRIL** del 2.003

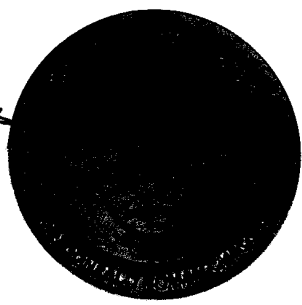

Oscar René Ayerve Rosas
C.C.N° 170247811-4


Oscar René Ayerve Rosas
PRESIDENTE EJECUTIVO

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

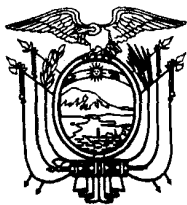
Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el Presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente, FIRMADA Y SELLADA, en Quito hoy día veinte y tres de mayo del dos mil tres.- Escritura de CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "MICROTIMES S.A." Otorgada por OSCAR RENE AYERVE ROSAS.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON.
NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

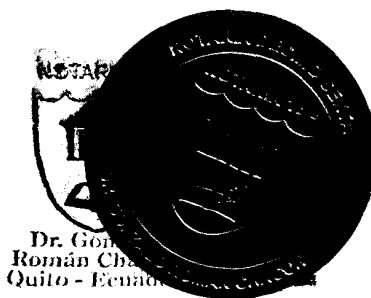


QUITO-ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION; y, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MICROTIMES S.A., celebrada ante mi con fecha veintiocho de abril del dos mil tres, tomé nota de que la misma ha sido APROBADA, mediante resolución número 03.Q.IJ.3720, emitida por el Dr. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON Intendente de Compañías de Quito, con fecha trece de octubre del año dos mil tres.- Quito a, once de noviembre del año dos mil tres.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacon
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000013



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA "MICROTIMES S.A.". otorgada ante mí el Notario, el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, de su escritura de: CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION; Y. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA "MICROTIMES S.A.". celebrada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito DR.GONZALO ROMAN CHACON, el veintiocho de abril del dos mil tres; y, de su Aprobación mediante Resolución N° 03.Q.IJ.3720, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el trece de octubre del dos mil tres.- Quito a. veinticinco de noviembre del dos mil tres.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

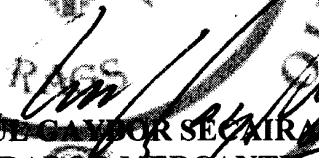
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Agosto 1-1
Dr. Remigio Poveda Vargas



0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS VEINTE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de Octubre del 2.003, bajo el número **3545** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3052 del Registro Mercantil de tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, a fs 4828 vta., Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía **"MICROTIMES S.A."** por **"PROCARVE S.A."**; **AUMENTO DE CAPITAL Y, REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el 28 de Abril del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO, literal b)** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34062**.- Quito, a veinte y ocho de Noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**


DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-